

INFORME DE SECRETARÍA: A despacho del señor juez el anterior memorial del apoderado actor allegando el poder requerido. Sírvase proveer.

Cali, 8 de octubre de 2021

LUDIVIA ARACELY BLANDON BEJARANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3307

Santiago de Cali, ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Dentro de la presente demanda, en atención al informe secretarial que antecede se reconocerá personería al apoderado actor para actuar en nombre del señor **ADOLFO HUMBERTO OLIVEROS VIVAS** quien actúa en nombre propio y como representante de la herencia de la señora **MARÍA ANTONIA VIVAS DE OLIVEROS** (q.e.p.d).

Con relación a la solicitud de que se profiera sentencia anticipada no se accederá, toda vez que es necesario realizar el interrogatorio a las partes y no se cumple con el requisito contemplado en el Artículo 278 No. 2 del C.G.P.

Ahora, como quiera que no hay excepciones previas por resolver, se fijará fecha y hora para adelantar la audiencia conforme lo dispuesto en el Artículo 372 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado 18 Civil Municipal de Cali en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

1.- RECONOCER personería al Dr. **ANDRÉS VELÁSQUEZ MUÑOZ** portador de la T. P. No. 106.381 del C. S. de la J., para que actúe en nombre del señor **ADOLFO HUMBERTO OLIVEROS VIVAS** como representante de la herencia de la señora **MARÍA ANTONIA VIVAS DE OLIVEROS** (q.e.p.d).

2.- NO ACCEDER a proferir sentencia anticipada, conforme lo expuesto en esta providencia.

3.- SEÑALAR la hora de las **9:00 A.M.** del día **24 DE NOVIEMBRE DE 2021** para llevar a efecto la audiencia inicial de que trata el Artículo 372 del Código General del Proceso, en la cual se agotaran las etapas contempladas en dicha norma.

Se informa a las partes que la audiencia pública se realizará a través de las plataformas dispuestas para ello por el Centro de Documentación Judicial –

CENDOJ, para lo cual los apoderados judiciales deberán suministrar al correo j18cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co los datos de correo electrónicos y números telefónicos de contacto de ellos y sus poderdantes, para facilitar la notificación y realización de la audiencia virtual. El link respectivo les será remitido previamente por parte de la secretaría.

4.- Se advierte a las partes que su inasistencia a dicha audiencia en tratándose de la demandante hará presumir ciertos los hechos en que se funden las excepciones si hubieren sido propuestas por la parte pasiva, siempre que sean susceptibles de prueba confesión, mientras que la inasistencia de los demandados hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda (Art. 372 No. 4 del CGP.).

Igualmente, se les previene que de no concurrir a dicha audiencia se les podrá imponer multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

5.- **INDICAR** que en la audiencia se practicarán los interrogatorios a las partes.

6.- Por Secretaría, **NOTÍFQUESE** electrónicamente el presente proveído a las partes, apoderados judiciales e intervinientes, por ser el medio más expedito, a los correos electrónicos que reposan en las diligencias, en atención a la situación de emergencia sanitaria derivada de la pandemia generada por el Covid-19 y las medidas de aislamiento preventivo obligatorio dispuestas por el gobierno nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ELÍAS MONTES BASTIDAS
JUEZ

R.

04

Firmado Por:

Jorge Elias Montes Bastidas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Referencia: Verbal De Prescripción Extintiva De La Acción Hipotecaria

Cuantía: Menor

Demandante: Luz Elena Uribe De Oliveros y Adolfo Humberto Oliveros Vivas quien actúa en nombre propio y en representación de la herencia de la señora María Antonia Vivas De Oliveros (q.e.p.d)

Demandado: Corporación Social De Ahorro y Vivienda Colmena hoy Banco Caja Social S.A.

Radicación: 760014003018-2019-00926-00

Código de verificación:

e62ef44b4f1bbcff9141c2591ed83d49cba8519de191a1856d3d76c46802b7a1

Documento generado en 08/10/2021 03:34:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>